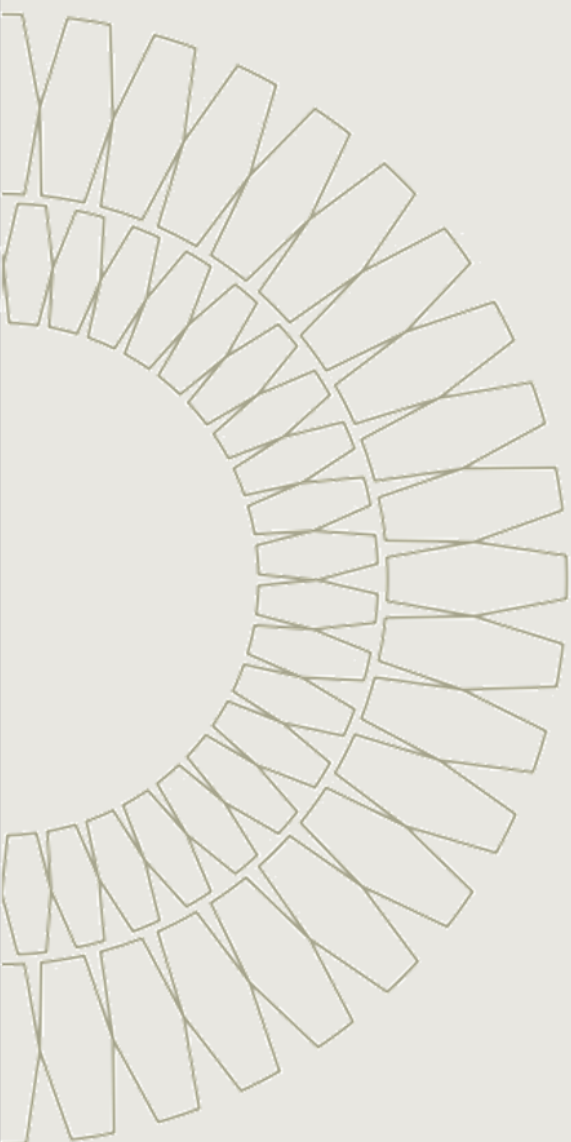




ASPECTOS DESTACADOS
REUNIÓN DE DISCUSIÓN TÉCNICA

PRÁCTICAS DE PROVISIONAMIENTO Y RETOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NIIF 9 EN LAS AMÉRICAS

SEPTIEMBRE 2019



ASBA

ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES
BANCARIOS DE LAS AMÉRICAS

COMITÉ TÉCNICO

Luis Figueroa de la Barra

Intendente de Regulación

Comisión Nacional para el Mercado Financiero, Chile

Javier Poggi

Superintendente Adjunto de Estudios Económicos

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú

Juan Serrano

Director del Departamento de Planificación y Análisis

Banco de España

Keron Burrell

Director del Departamento de Políticas y Métodos

Bank of Jamaica

Kwayne Jennings

Gerente de Organizaciones Bancarias Grandes y Extranjeras

Board of Governors of the Federal Reserve System

Wilma de Aquino

Jefe del Departamento de Supervisión Bancaria

Banco Central do Brasil

Genero Segura Calderón

Director de Servicios Técnicos

Superintendencia General de Entidades Financieras, Costa Rica

ELABORADO POR:

Marcos Fabián

Estudios e Implementación

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas

Antonio Pineda Acosta

Estudios e Implementación

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas

CONTENIDO

I. Introducción4

II. Panorama General de las Américas.....6

III. Valoración de Activos, Datos e Inquietudes en la Modelación de Riesgos7

IV. Preocupaciones en la Clasificación de Activos9

V. Otras Preocupaciones Prudenciales 11

Términos y Abreviaciones 12

Agradecimientos 13

I. INTRODUCCIÓN

El tercer plazo para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera 9 (NIIF 9) finalizó en enero de 2018. Sin embargo, aún no es claro cuándo y cómo se pueden implementar estas normas en los países de América Latina y el Caribe (ALC). De acuerdo con el Reporte de Implementación de Estándares de Regulación y Supervisión de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA)¹, la mayoría de los países de la región se encuentran en un proceso de revisión de la viabilidad de la aplicación del estándar, algunos otros planean implementar solo ciertos elementos, y una minoría implementará el estándar completo, pero aún están trabajando en el desarrollo de guías para su aplicación (Ver Figura 1).

FIGURA 1. Expectativa de Regulación Alineada con los Estándares NIIF 9



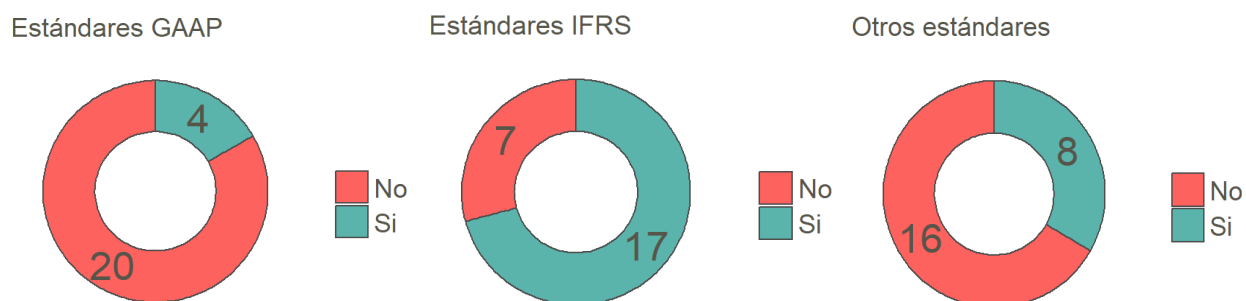
Fuente: Elaboración ASBA con información del Reporte de Implementación de Estándares de Regulación y Supervisión distribuida a los miembros de ASBA en 2018.

¹Esta encuesta fue contestada por las siguientes instituciones: Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de Nicaragua, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, Superintendencia de Bancos de Panamá, Banco Central de Cuba, Banco Central del Uruguay, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú, Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia, Superintendencia de Bancos de Guatemala, Banco Central de Reserva de El Salvador, Superintendencia Financiera de Colombia, Banco de España, Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras, Superintendencia de Bancos del Ecuador, Banco Central Do Brasil, Banco Central del Paraguay, Bank of Guyana, Centrale Bank van Curaçao en Sint Maarten, Central Bank of Belize, The Turks and Caicos Islands Financial Services Commission, Centrale Bank van Suriname y el Eastern Caribbean Central Bank.

La interacción entre las normas contables y las disposiciones prudenciales es un antiguo debate entre las autoridades financieras debido a su impacto en los estados financieros bancarios y, por lo tanto, en el capital regulatorio. Actualmente, existe una gran heterogeneidad en las prácticas de provisionamiento entre los países del ALC. Si bien algunos países están totalmente alineados con los estándares del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad 39 (IAS 39) otros han desarrollado sus propios requisitos de provisionamiento, en su mayoría cerrados a las prácticas prudenciales (Ver Figura 2 para observar los Estándares de Contabilidad Implementados en la región).

En cualquier caso, los fundamentos detrás del estándar NIIF 9 representan una mejora importante con respecto al enfoque anterior. La NIIF 9 conlleva una valoración más sensible de los activos y principios de clasificación, y un reconocimiento más oportuno y prospectivo de las pérdidas crediticias a través del enfoque de Pérdidas Crediticias Esperadas (ECL). El estándar está diseñado para ayudar a mitigar la volatilidad y la prociclicidad de los estados financieros de los bancos, y proporcionar a las autoridades y a los participantes del mercado información más clara sobre las condiciones financieras de los bancos.

FIGURA 2. Estándares de Contabilidad



Fuente: Elaboración ASBA con información del Reporte de Implementación de Estándares de Regulación y Supervisión distribuida a los miembros de ASBA en 2018.

Sin embargo, su implementación puede traer implicaciones cruciales tanto para las instituciones financieras como para las autoridades. Para las instituciones financieras, el estándar puede implicar costos elevados asociados con el desarrollo de modelos más sofisticados, infraestructuras de datos, entre otros fundamentos técnicos y tecnológicos. Además, la NIIF 9 requiere un alto grado de juicio experto en la gestión del riesgo de crédito comparable con la discreción permitida bajo los enfoques más avanzados de Basilea III. Por lo tanto, la búsqueda e inversión en funcionarios altamente calificados por parte de todos los bancos será fundamental.

Por otro lado, el estándar también conlleva ciertas inquietudes de política prudencial para las autoridades. Aunque algunas jurisdicciones requieren que los bancos calculen provisiones en función de las pérdidas esperadas, esta práctica no es homogénea en todos los países. Además, el alto grado de juicio experto necesario podría socavar la comparabilidad y fiabilidad del capital regulatorio. Por lo tanto, algunos indicadores prudenciales pueden no ser comparables entre los bancos dentro de una jurisdicción y entre países. Además, si se implementa, la NIIF 9 dificultaría el tratamiento prudencial de las estimaciones de provisiones contables entre el Enfoque Estandarizado y el Enfoque Basado en la Calificación Interna (IRB), y puede obligar a las autoridades a revisar las guías y normas de modelación para los bancos IRB (menos comunes en la región).

Las autoridades de las Américas deberán continuar monitoreando de cerca el trabajo actualmente en curso a nivel internacional y deberán realizar estudios de impacto *a priori* en sus jurisdicciones en conjunto con las instituciones financieras. Estas últimas informarán a las autoridades sobre en qué medida los cambios en el marco regulatorio actual son necesarios para garantizar una interacción adecuada entre el marco prudencial de capital y los nuevos modelos contables de pérdidas crediticias esperadas.

II. PANORAMA GENERAL EN LAS AMÉRICAS

Gran parte de las jurisdicciones en las Américas cuentan, desde hace tiempo, con un enfoque prospectivo en sus normativas contables para tratar el deterioro en el sector financiero. Aunque gran parte de los compendios de normas contables aplicables en los países de la región están basados en estándares internacionales, las reglas para el tratamiento de deterioro están más alineadas con el enfoque estandarizado de Basilea para riesgo de crédito, el cual considera un enfoque prospectivo de pérdida esperada. Aunque el enfoque se centra en capital y no en provisiones, y los modelos y variables consideradas para el cálculo son diferentes, el concepto no es nuevo para la región.

La fase de evaluación de factibilidad de implementación del estándar NIIF 9 sigue en curso en la mayoría de las jurisdicciones en las Américas. Aunque introducir el estándar en su totalidad es un reto evidente, su implementación puede traer externalidades positivas a los sistemas y procesos contables del sector financiero. A pesar de que el concepto prospectivo de deterioro no es nuevo para la región, los factores considerados, los modelos para el cálculo y el tipo y calidad de datos necesarios divergen con el nuevo estándar internacional. Desarrollar nuevos modelos y establecer sistemas de datos confiables es un reto que implica costos. Sin embargo, también es un incentivo para atraer nuevo talento al sector y una oportunidad para actualizar los procesos y sistemas contables. Por ejemplo, en Surinam se espera que los bancos cumplan con el estándar NIIF para 2020. Sin embargo, para la NIIF 9 la factibilidad de una implementación adecuada será por etapas y en un mayor plazo. Durante el primer año, se espera que los bancos busquen utilizar sus modelos de gestión de riesgos de crédito y sus sistemas de reporte actuales. Entre dos y tres años hacia adelante, se espera que la industria atraiga nuevo talento y construya conocimiento para hacer frente a la complejidad del estándar.

El enfoque prudencial seguirá imperando en las jurisdicciones de la región, ya sea que se decida implementar el estándar NIIF 9 completo o parcialmente. Algunas primeras evaluaciones de las jurisdicciones en la región indican que es muy probable que el cálculo de provisiones bajo el estándar resulte menor en comparación con las reglas contables actuales aplicables a nivel nacional, las cuales están más apegadas a la visión prudencial. En este caso, el papel de las atribuciones del supervisor para requerir una mayor carga de provisiones (a través de requerimientos de Pilar 2), solicitar deducciones sobre el capital regulatorio (Pilar 1), establecer cotas mínimas de provisiones, u otros mecanismos de seguridad prudenciales (*backstops*) continuarán siendo parte importante de las normativas contables aplicables en las jurisdicciones de la región.

En general, las autoridades de supervisión en la región tienen la facultad, ya sea directa o indirecta, de deducir déficits de provisiones a través del capital regulatorio o establecer provisiones adicionales, en caso de considerarlo necesario. Dado que aún no es clara la magnitud del impacto de introducir la NIIF 9 sobre los requerimientos prudenciales, las facultades de los supervisores en la región pueden facilitar la adopción y adaptación del estándar ante características inherentes del sistema financiero. Por ejemplo, en el caso de Surinam, existen dos bancos que están alineados con las normas NIIF, bajo las cuales han calculado provisiones menores a lo establecido por la regulación prudencial actual. En este caso, el Banco Central de Surinam tiene la facultad de requerir provisiones sobre la base del cálculo con la norma de contabilidad. La comunicación constante con las entidades con capacidad de cumplir la norma en un menor plazo es fundamental para informar al supervisor acerca de la estructura e idoneidad de estos requerimientos adicionales.

El desarrollo de métricas propias de verificación y la capacidad de ejecutar protocolos de aprobación de metodologías, seguirá siendo un reto para las autoridades en las Américas. El desarrollar métricas para verificar y contrastar resultados, así como la revisión de modelos y metodologías internas de las entidades supervisadas por parte de la autoridad son desafíos que, por el momento, pueden salir del alcance de las actividades de supervisión. En diversas pequeñas economías de la región, la disponibilidad de datos históricos de variables macroeconómicas, necesarias para la adecuada implementación del estándar, no existen o son limitadas (por ejemplo, en Surinam no existe un índice oficial de precios de bienes raíces). En este escenario, es recomendable fortalecer la supervisión de gobierno corporativo y controles internos en el corto plazo y gradualmente construir las capacidades necesarias para la revisión y validación de modelos internos, en caso de que la autoridad lo considere conveniente y posible.

Los bancos que operan regionalmente pueden encontrar dificultades y tener desventajas al cumplir con distintas normativas contables. Por ejemplo, algunos bancos extranjeros con filiales en la región reportan los cálculos contables a sus matrices con base en la NIIF 9 desde 2018. Algunos de estos bancos solo envían datos y la matriz se encarga de llevar a cabo los cálculos, mientras que otros han tenido que contratar consultores para hacer el reporte a sus matrices, lo que implica costos.

III. VALORACIÓN DE ACTIVOS, DATOS E INQUIETUDES EN LA MODELACIÓN DE RIESGOS

La implementación del estándar NIIF 9 implica un cambio de paradigma en el uso de modelos internos por parte de las instituciones supervisadas en las jurisdicciones de la región. En general, las jurisdicciones de la región basan la regulación de gestión de riesgo de crédito en los criterios de los métodos estandarizados del marco de Basilea (I, II ó III). En diversas jurisdicciones, la normativa no permite el uso de modelos internos y en otros, a pesar de que es permitido bajo ciertas condiciones prudenciales, no hay bancos que desarrollen estos modelos. La introducción del estándar NIIF 9 completo, obligaría a las jurisdicciones a revisar estas restricciones y desarrollar criterios y estrategias de supervisión para el uso de modelos internos.

Gran parte de las jurisdicciones buscan converger a la adopción del estándar NIIF 9. Sin embargo, las principales fricciones con las normativas actuales se concentran en las prácticas de provisionamiento de instrumentos crediticios. Autoridades prudenciales, como en el caso de Chile, han señalado que los apartados del estándar relacionados con medición y clasificación de activos financieros pueden no tener un gran impacto al ser introducidos. Sin embargo, el impacto por el cambio en el enfoque de provisionamiento sí podría tener mayores repercusiones, debido a que las normas contables para provisionamiento en la región están más alineadas con la visión prudencial de la gestión del riesgo de crédito que se enfoca más en capital y no en provisiones.

Se identifican cuatro distintas posturas en la región para abordar las fricciones por el cambio de paradigma en las prácticas de provisionamiento. En primer lugar, dos extremos: un número limitado de países ha mencionado que su normativa contable seguirá vigente y no será revisada y otro grupo de países, también limitado, buscará implementar el estándar en su totalidad en el sistema financiero. Por otro lado, se mencionaron dos posturas más flexibles: la primera, implementar parcialmente el contenido del estándar y la segunda, utilizar un enfoque proporcional en la normativa.

Una de las opciones para enfrentar las fricciones entre la normativa contable actual y la adopción de la NIIF 9, es adoptar el estándar parcialmente. Esto significa, cumplir en lo general con el estándar, omitiendo algunas partes y algunos casos específicos. En el caso de Chile, por ejemplo, el criterio será mantener un compendio de normas contables alineadas a los estándares de la NIIF, como medición y clasificación de activos financieros, salvo ciertas excepciones, como el tratamiento de deterioro y provisionamiento en instrumentos de crédito. En otro tipo de instrumentos diferentes a los de crédito, como los de renta fija, si se aplicarán los modelos de provisionamiento de la NIIF 9.

Otra de las opciones mencionadas durante la reunión es adoptar el estándar NIIF 9 a través de un enfoque proporcional en la regulación. Desde hace algunos años, el tema de una regulación financiera diferenciada ha sido centro de debate entre las autoridades a nivel global. En el caso de Brasil, el estándar sería introducido en función del tamaño y complejidad de la institución, de acuerdo con sus criterios de segmentación actual. En este caso, las instituciones de menor tamaño se regirán por reglas estandarizadas para el cálculo de provisiones establecidas y calibradas por el Banco Central do Brasil, mientras que las instituciones de mayor tamaño y complejidad utilizarán modelos internos bajo la NIIF 9 con el respaldo (*backstop*) de una cota mínima en el nivel de provisiones como mecanismo de seguridad. Es importante mencionar que este enfoque se encuentra bajo estudio y aún puede ser modificado.

El modelo proporcional de Brasil establecerá cotas mínimas en niveles de provisionamiento para las instituciones de mayor tamaño y complejidad y un marco estandarizado basado en pérdidas esperadas promedio para las instituciones más pequeñas. Para las instituciones de mayor tamaño y complejidad, la regulación de Brasil definirá provisiones mínimas para Exposiciones No Redituables o Dudosas (NPEs). Es decir, la regulación se enfoca en las exposiciones catalogadas como *stage 3*. Se definirá una matriz con provisiones mínimas para cada tipo de instrumento de crédito (agrupado de acuerdo con el tipo de colateral) y luego de acuerdo con los días de vencimiento de pago, así las provisiones mínimas no serán estáticas sino que incrementarán con el tiempo. Las Pérdidas en caso de Incumplimiento (LGDs) asociados a esta matriz, serán calculados y calibrados por el Banco Central do Brasil. Para las instituciones más pequeñas y menos complejas, se establecerá un marco estandarizado con un nivel similar de granularidad, pero los cálculos se calibrarán con base en pérdidas esperadas promedio para cada tipo de instrumento de crédito y las provisiones también se establecerán para exposiciones redituables (*performing - stage 1 o 2*)².

Dada las limitaciones de recursos que enfrentan las autoridades de supervisión y regulación, es recomendable fortalecer la inspección en temas de gobierno corporativo y control interno, además de establecer mecanismos de protección prudenciales. Cualquiera que sea el enfoque, la validación de metodologías y modelos internos para cada institución supervisada es una labor que consume tiempo, recursos y que demanda un alto grado de especialización por parte de la autoridad. Estos recursos usualmente no son suficientes en las instituciones de supervisión de la región, por lo que es recomendable fortalecer y enfocar la supervisión en los aspectos de gestión de riesgo de crédito a un nivel más alto. Es decir, verificar la estructura de gobierno corporativo y evaluar la idoneidad de la alta gerencia y los mecanismos y controles internos de validación. Una opción complementaria, es establecer mecanismos de protección prudenciales *backstops* como niveles de provisionamiento mínimos más granulares.

² El enfoque del Banco Central Do Brasil se encuentra bajo estudio y no ha sido publicado, por lo que puede tener modificaciones en el futuro.

IV. PREOCUPACIONES EN LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS

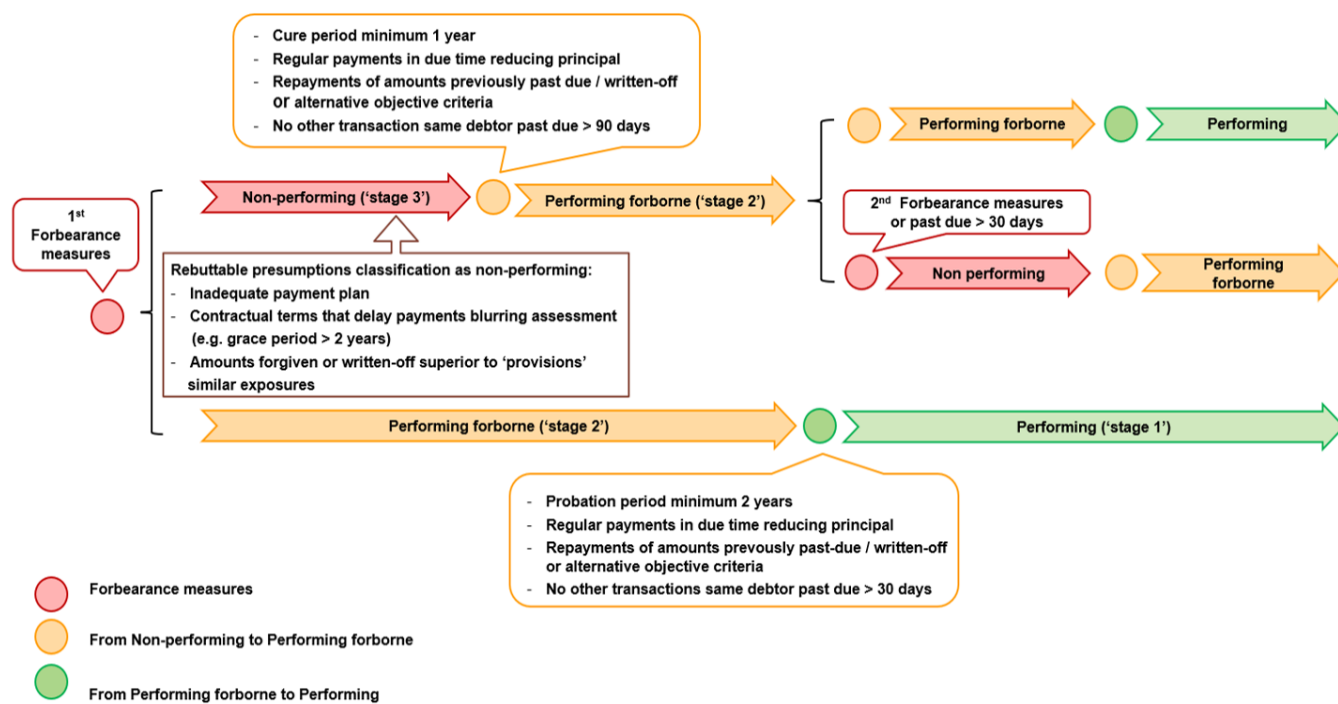
La falta de uniformidad y claridad en los conceptos de: exposiciones no redituables (NPEs) y reestructuración de activos (*forbearance*), es un asunto clave para una adecuada clasificación de activos a nivel regional y global. A pesar de que los estándares internacionales brindan un punto de partida, no se ha alcanzado un consenso a nivel regional en estas definiciones, en contraste con el marco europeo. Una adecuada clasificación es necesaria para efectos de supervisión transfronteriza, diseño de modelos, pruebas de estrés, y entendimiento entre autoridades.

Las definiciones de NPEs en las jurisdicciones de LAC consideran criterios cuantitativos y cualitativos que difieren en gran medida entre jurisdicciones. Aunque, en general, el criterio usual de 90 días de vencimiento es utilizado y el concepto está relacionado con la noción de “deterioro” e “incumplimiento”, existen variaciones importantes en otros criterios. Más aún, las adaptaciones de los estándares internacionales a las jurisdicciones de habla hispana han generado una variedad de traducciones en las que, en muchas ocasiones, podemos encontrar la misma palabra en español, pero con diferente conceptualización. Por ejemplo, se han identificado las siguientes traducciones de NPEs: exposiciones dudosas, no redituables, improductivas, con incumplimiento, entre otras.

No existe consenso global ni regional sobre la definición del concepto de activo reestructurado o refinanciado (*forbearance*). En la práctica, las autoridades financieras comprenden el concepto de reestructuración o refinanciamiento. Sin embargo, esta etiqueta de registro muchas veces depende del criterio del supervisor y no de lineamientos claros y homogéneos. La definición es razonablemente uniforme en el caso europeo en donde un activo se registra como reestructurado en los casos donde: el activo podría haber sido catalogado como no redituable antes de la modificación del contrato o cuando las cláusulas de reestructuración del contrato original son usadas por el deudor; cuando se hace el repago de un contrato no redituable poco antes del otorgamiento de préstamos adicionales; cuando la modificación lleva a una cancelación total o parcial del contrato a través de una condonación (*write-off*); o cuando el contrato reestructurado tiene o ha tenido 30 días de vencimiento (*refutable*).

Aún menos homogéneos son los criterios para clasificar las exposiciones reestructuradas o refinanciadas en alguna de las tres etapas de deterioro (*stage 1, 2 o 3*) establecidas en el marco de NIIF 9. Aunque NIIF no establece criterios detallados para el tratamiento y modificación de exposiciones reestructuradas, es necesario que estos sean establecidos por la autoridad para evitar un aumento en el riesgo de crédito a través de prácticas que demoren el reconocimiento del deterioro o de las pérdidas (*extend and pretend*). En el caso europeo, la regulación establece que las exposiciones reestructuradas pueden ser redituables o no redituables (*performing or non-performing*), aunque necesariamente deben estar clasificadas en las etapas 2 o 3. Además, establece condiciones detalladas para “curar” y reclasificar este tipo de exposiciones (Véase Figura 3). En contraste, se debe tener en cuenta que establecer condiciones muy severas podría incentivar a los bancos a evitar medidas de reestructuración y, por lo tanto, afectar al prestatario con una buena calificación crediticia, pero con problemas temporales.

FIGURA 3. Evitar enfoques de *Extend and Pretend*



Fuente: Banco de España, *Asset Classification Concerns*. Presentada por Carlos José Rodríguez García en la Reunión de Discusión Técnica sobre Implementación de la NIIF 9, Julio de 2019.

Sobre la clasificación de NPEs, para las jurisdicciones más avanzadas en el tema de implementación de NIIF 9, el enfoque está en establecer niveles de provisiones mínimos para exposiciones clasificadas como no redituables (*stage 3*) y no en imponer requerimientos mínimos de Probabilidades de Default (PDs). En países como España y Brasil no se establecen requerimientos mínimos para PDs, en contraste con el marco de Basilea que establece un PD mínimo de 0.05 para bancos IRB. Sin embargo, el enfoque es imponer niveles de provisiones mínimos para exposiciones no redituables. Es decir, que se encuentren en la etapa 3 de deterioro. En Brasil, a través de niveles mínimos diferenciados por tamaño y complejidad de la institución³, y en España a través de niveles mínimos prudenciales, cuya diferencia con las provisiones contables se consideran como requerimientos adicionales de Pilar 2 o deducciones de Pilar 1.

³ El enfoque del Banco Central Do Brasil aún se encuentra bajo estudio y no ha sido publicado, por lo que puede tener modificaciones en el futuro.

V. OTRAS PREOCUPACIONES PRUDENCIALES

A nivel internacional se discuten diversos temas relacionados con las fricciones entre los parámetros de los modelos de pérdidas esperadas (EL) del marco IRB y del modelo de ECL de NIIF. El marco IRB se enfoca el capital, por lo que las pérdidas esperadas representan promedios de largo plazo sobre los ciclos económicos. NIIF 9 se enfoca en condiciones económicas de corto plazo. En este sentido, las autoridades deben asegurar consistencia en las estimaciones. Es posible que los parámetros del enfoque IRB deban ser ajustados para respetar los requerimientos de NIIF 9.

Una diferencia importante entre el enfoque de IRB y la NIIF 9 es el tipo de tasa de interés que se utiliza para descontar los flujos de caja en el cálculo de las LGD. Esta diferencia no se discute activamente a nivel internacional. Mientras que bajo IRB la tasa libre de riesgo puede funcionar adecuadamente como la tasa de descuento de los flujos de caja, para el cálculo del LGD, la NIIF establece que la tasa cupón o tasa nominal es la que debe usarse. Esto podría tener un impacto importante en las jurisdicciones donde los diferenciales de tasa son muy altos y volátiles (este es el caso de diversos países de LAC). Por otro lado, utilizar las tasas nominales implicarían un alto costo en recursos computacionales para poder monitorearlos continuamente. Puede ser recomendable que durante la transición a la adopción de NIIF 9, se utilicen las tasas libres de riesgo para el cálculo del LGD, pero esto requerirá mayor discusión interna en las entidades de supervisión.

Existen inquietudes por parte de las autoridades acerca de los criterios para el cálculo de PDs a 1 año y de Por Vida (*Lifetime*) (LT). Aún no existe una clara convergencia en la literatura sobre el tipo de modelos teóricos que las instituciones financieras tienen pensado implementar, el mínimo de datos históricos que serán requeridos, ni el máximo horizonte de tiempo que debería ser establecido para el cálculo de PDs *Lifetime*. Un enfoque frecuentemente explorado es el uso de modelos tipo *survival* o de sobrevivencia.

Es razonable pensar que para el cálculo de PD los bancos utilicen el mínimo de 5 años de datos históricos establecidos en el marco de Basilea. Sin embargo, dado que bajo el estándar NIIF 9 se deben tomar en cuenta condiciones económicas actuales y cambios de corto plazo, el supervisor debe poner atención en cómo ir modificando la regulación para introducir este requerimiento en los cálculos de PDs.

Las autoridades financieras deben trabajar en asegurar la homologación en el tratamiento de los NPEs entre instituciones financieras dentro de sus jurisdicciones. Con el fin de asegurar comparabilidad entre instituciones financieras sobre el reconocimiento, clasificación y subsanación (*cure*) de NPEs, las autoridades de Brasil han decidido hacer públicas algunas partes de su manual de supervisión para homologar la comprensión de las expectativas del supervisor entre las entidades vigiladas. Además, se han llevado a cabo talleres y presentaciones con los borradores de regulación para su socialización con las instituciones financieras.

La autoridad financiera deberá reforzar la supervisión de las funciones de gestión de riesgo, gobernanza y controles internos. Los supervisores deberán requerir y asegurar que las entidades tengan procesos de validación sólidos, pruebas de estrategias *a priori* (*backtesting*) y que los resultados de estas se usen adecuadamente. Como se mencionó, es poco eficiente y requiere muchos recursos que el supervisor revise cada modelo de las instituciones financieras. Un sistema de alertas tempranas bien establecido ayudará a enfocarse en instituciones específicas y modelos específicos que requerirían una validación más detallada por parte del supervisor. Además, se debe solicitar a las instituciones financieras un Plan de Acción para la adopción de NIIF 9. La supervisión seguirá de cerca la ejecución de los planes de acción.

TÉRMINOS Y ABREVIACIONES

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas	ASBA o Asociación
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF o IFRS
Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad	CNIC o IAS
América Latina y el Caribe	ALC
Pérdidas Esperadas	EL
Pérdida Esperada de Crédito (Expected Credit Loss)	ECL
Enfoque Basado en la Calificación Interna (Internal Rating-Based)	IRB
Mecanismos de Seguridad Prudenciales	Backstops
Provisiones Mínimas para Exposiciones No Redituables o Dudosas (Non-Performing Exposures)	NPEs o NPLs
Pérdida en Caso de Incumplimiento (Loss Given Default)	LGD
Reestructuración de Activos	Forbearance
Probabilidades de Default	PDs
De por Vida (Lifetime)	LT

AGRADECIMIENTOS

ASBA agradece la participación de los miembros que formaron parte de las actividades relacionadas con la Reunión de Discusión Técnica sobre Provisiones y Retos de la Implementación de la NIIF 9.

Mariska Purperhart

Bank Examiner, Líder de la Sesión 1

Banco Central de Surinam

José Luis Carreño G.

Jefe Departamento de Entidades Financieras y Conglomerados, Líder de la Sesión 2

Comisión para el Mercado Financiero, Chile

Carlos José Rodríguez García

Experto en NIIF, Líder de la Sesión 3

Banco de España

Valter Borges de Araujo Neto

Head of Supervision Credit Risk Division at Supervision, Líder de la Sesión 4

Banco Central do Brasil

Enrique Marrufo

Director General de Análisis de la Información

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México

María Fernanda Lerdo

Directora General Adjunta de Metodologías de Riesgo

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México

Richards Shari Lorde

Senior Examiner

Central Bank of Barbados

Tricia Ellis

Senior Examiner

Central Bank of Barbados

Kimarie Clement

Senior Examiner

Central Bank of Barbados

Sharette Yorke

Senior Examiner

Central Bank of Belize

Félix Quispe Huanca

Encargado de Principios Contables

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Bolivia

AGRADECIMIENTOS

Fernando Crescente

Jefe de Normas Contables y Consultas

Banco Central del Uruguay

Alejandro Pena

Jefe de Departamento de Riesgos Financieros

Banco Central del Uruguay

María José Macchio

Analista I en la Superintendencia de Servicios Financieros

Banco Central del Uruguay

Lucinda Díaz Cleves

Coordinadora del Proyecto de Convergencia a NIIF y NIA

Superintendencia Financiera de Colombia

Idania Torre Toledo

Directora de Regulación

Banco Central de Cuba

Genaro Alonso Segura Calderón

Director Servicios Técnicos

Superintendencia General de Entidades Financieras, Costa Rica

Christian Vega Céspedes

Inclusión Financiera, Innovación y Sostenibilidad

Superintendencia General de Entidades Financieras, Costa Rica

Kwayne Jennings

Gerente de Bancos Grandes y Sistémicos

Board of Governors of the Federal Reserve System

Charmaine Oxley

Assistant Director

Bank of Guyana

Ingrid Arboleda

Coordinadora de Riesgo Sistémico

Superintendencia de Bancos de Panamá

Ana Evelyn Urquilla Martínez

Jefa de Departamento de Riesgo de Crédito

Superintendencia del Sistema Financiero, El Salvador

[Volver a Inicio](#)

ADVERTENCIA | DERECHOS RESERVADOS

Publicado por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA).

Oficinas ubicadas en Picacho Ajusco #238 Int. 601 Col. Jardines en la Montaña, México D.F. C.P. 14210, México.

Mayor información: favor de escribir a asba@asbasupervision.org o llamar al teléfono (5255) 5662-0085.

Prohibida su reproducción total o parcial, excepto con autorización.

Todos los derechos reservados. La información ha sido obtenida por ASBA de fuentes consideradas confiables y, por lo general, públicas o de sus Miembros Asociados. Sin embargo, dada la posibilidad de error humano y/o mecánico de nuestras fuentes y/o traductoras, ASBA no garantiza la exactitud, adecuación o integridad de cualquier información, y no se hace responsable por cualesquiera errores, omisiones, o por los resultados derivados del uso de dicha información. Las opiniones y aseveraciones contenidas en los artículos y documentos publicados de autores individuales son de absoluta responsabilidad de los mismos y no comprometen la opinión ASBA, de su Junta Directiva o de la Secretaría General. ASBA se reserva el derecho de difundir documentos por este medio a la comunidad supervisora de la Región, y no recibe ningún honorario o comisión por hacerlo.



A S B A

ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES
BANCARIOS DE LAS AMÉRICAS